



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6051-2

26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 6369 del 29 de septiembre de 2020, la sociedad DEL NORTE CANTILLO S.A.S., a través de su representante legal, el señor HUGO DARIO CANTILLO NAVARRO, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas generadas en la actividad de beneficio de aves de corral en el predio ubicado en la vereda Masinga, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta – Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-2830 del 23 de octubre de 2020.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 6563 del 29 de julio de 2021, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y el uso del suelo compatible con la actividad a desarrollarse.

Que esta autoridad ambiental mediante el oficio No. 1700-12.01-3267 del 10 de agosto de 2021, requirió información faltante para proceder a dar continuidad al trámite solicitado.

Que bajo el radicado No. 7809 del 31 de agosto de 2021, la sociedad DEL NORTE CANTILLO S.A.S., acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta certificado de existencia y representación legal correspondiente a la persona jurídica que sería la beneficiaria del permiso.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1468 del 09 de septiembre de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5869**. Acto administrativo que fue notificado electrónicamente el día 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

28 OCT 2023



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6051--
26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 07 de junio de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) Ubicación Geográfica Del Predio

El predio se encuentra ubicado en la vereda Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta en la vía Santa Marta - Riohacha.

Descripción del Predio

Nombre del predio	Pollos Hucana
Tipo del Predio	Rural en el Distrito de Santa Marta
Matrícula inmobiliaria	080-56369
Área (Ha)	11.490

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de Doscientos millones de pesos, Además se aporta recibo de caja 4983 del año 2021 el cual acredita el pago de la liquidación por servicio.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El predio se abastece mediante la empresa de acueducto del Distrito de Santa Marta de igual forma cuenta con un punto de captación de agua superficial el cual debe ser legalizado ante CORPAMAG.

Características de la actividad que generan vertimiento

Las actividades que generan el vertimiento están asociadas al beneficio de aves de corral las cuales genera un vertimiento puntual a un cuerpo de agua producto de la procesadora de pollos Hucana, El material procesado corresponde a aves de corral, las aguas residuales avícola contienen altas concentraciones de materia organiza, solidos suspendidos, grasas, nitrógeno y fosforo para efectos del presente documento se tendrá como punto de vertimiento la quebrada el burro. Así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan el vertimiento del proyecto podemos definir que es: Agua Residual no Domestica – ARnD.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas.

El efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas se realizará en un cuerpo de agua denominado La quebrada El Burro, en la solicitud se evidencian planos que permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados durante la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de descarga: 11°14'13.03"N 74°08'13.71"W

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6051-
26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Información Tipo de Vertimientos.

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Aguas Residuales Domesticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domesticas -ARD-	Vertimiento están asociadas al beneficio de aves de corral las cuales genera un vertimiento puntual a un cuerpo de agua producto de la procesadora de pollos Hucana
Nombre de la fuente receptora ARD	Quebrada el Burro	Fuente de agua superficial tributante del Rio Manzanares
Caudal de descarga (l/s): ARD	Entre 1,06-2,04 y un valor aportado en el FUN de 1.82 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	24	No se establece en el FUN pero teniendo en cuenta los días de trabajo de la procesadora se establecieron un promedio de días.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	10	No se establece en el FUN pero teniendo en cuenta los días de trabajo de la planta de procesamiento se estableció un promedio de días.
Tipo de flujo de la descarga	Continuo	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Biodigestor Anaerobio	Se adjunta las memorias en la solicitud

Sistema de Tratamiento

El sistema de tratamiento de aguas residuales No Domesticas que está implementado en la procesadora de pollos Hucana cuenta con las siguientes unidades de tratamiento:

Tratamiento Primario

Separadores de Solidos: para la separación de solidos mayores y flotantes, fundamental para un tratamiento biológico optimo, la planta cuenta con un sistema de canales con rejillas que retienen la mayor cantidad de solidos gruesos sedimentables y flotantes que de no ser removidos entorpecerían los procesos de tratamiento. Los sólidos retenidos son retirados diariamente de los canales y puestos a escurrir y secar para su disposición final.

Trampas de Grasa y sedimentadores: El sistema de trampa de grasa y sedimentadores está conformado por un conjunto de siete tanques en linea conectados entre sí, los cuales retienen gran parte de las grasas, aceites y solidos sedimentables. Los sólidos y grasas retenidos por



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6051-

FECHA:

26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

este sistema se retiran dos veces a la semana, esta acción mejora la eficiencia en el tratamiento biológico de las aguas residuales. El sistema es lavado una vez a la semana.

Sistema de Biodigestores: Los sistemas de biodigestion son sistemas de tratamiento biológico para aguas que contengan una alta carga orgánica, para este caso las aguas residuales de la planta de beneficio. El principal parámetro a tener en cuenta para un tratamiento biológico por microorganismos es el tiempo de retención hidráulica, ya que de este tiempo depende el contacto o tiempo que tendrán los microorganismos para actuar sobre la materia orgánica y digerirla.

El sistema de tratamiento de la planta de beneficio, originalmente contaba con un bioreactor o biodigestor cilíndrico de flujo continuo de 100 metros cúbicos de capacidad aproximadamente inicialmente consta de un cilindro dividido en cuatro cámaras que distribuyen el flujo en forma descendente y ascendente para dar un mayor contacto con el lodo activado o microorganismos que son los encargados de la carga orgánica.

Al aumentar la producción al doble de la capacidad de procesamiento, se aumentó el volumen de agua residual a tratar y la carga orgánica producida, por lo que el sistema que se construyó en ese entonces perdió eficiencia en su capacidad de tratamiento, viéndose la necesidad de buscar una alternativa para mejorar la eficiencia en el tratamiento de las aguas residuales.

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5869.

Alternativa de vertimiento diferente a la propuesta.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, debido a esto se establece que de momento la descarga a la quebrada el Burro se considera viable, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Cercano al predio se encuentran viviendas que generan aguas residuales domésticas que son vertidas en su mayoría a pozos sépticos por lo que no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de Corpamag. Además, debe culminar el trámite para la concesión de aguas subterráneas y respetar las recomendaciones establecidas en dicho permiso.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6051-
26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Caracterización y/o Proyección de ARD

Se anexa a en la solicitud la caracterización de ARnD teniendo en cuenta la Resolución 631 de 2015, Artículo 09, Según la comparación de los análisis fisicoquímicos con la Resolución 631 de 2015 Artículo 9, se logró identificar que el parámetro Cloruro excede los valores de referencia de la norma en mención por lo que se requiere la implementación de un plan de acción que permita el cumplimiento de los valores establecidos en la norma de vertimientos.

Uso del Suelo

Se aporta en medio físico dentro de la solicitud, indicando que la actividad es permitida en el área donde se encuentra.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, pero debe completar la información según el Decreto 050 de 2018

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite.

CONCEPTO

Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Pollos Hucana del Norte Cantillo S.A.S. identificada con Nit 900492469-5 para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas a la quebrada El Burro, en el punto de descarga localizado con coordenadas 11°14'13.03"N 74°08'13.71"W, con un caudal de 2.04 litros por segundo (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad **DEL NORTE CANTILLO S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 2329 del 08 de noviembre de 2022**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6051--

FECHA:

26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6051--
26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **DEL NORTE CANTILLO S.A.S.**, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad **DEL NORTE CANTILLO S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.469-5, a través de su representante legal, para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes de la actividad de beneficio y procesamiento avícola en el predio ubicado en la vereda Masinga, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de Agua Residual no Doméstica (ARnD) tratada se realizará en la Quebrada El Burro tributante del Río Manzanares, en las coordenadas aproximadas de latitud 11°14'13.03"N y longitud 74°08'13.71"W, con un caudal autorizado de 2,04 litros por segundo, con frecuencia de descarga de 24 días/mes, tiempo de 10 horas/día y flujo continuo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad **DEL NORTE CANTILLO S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Complementar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, presentando informe escrito con la información establecida en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 9° Decreto 050 de 2018, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



6051-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2. Presentar el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) del proyecto, el cual deberá ser socializado al personal encargado del sistema. Dicho manual deberá contener las memorias técnicas y especificaciones del STAR, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
3. Establecer el punto de control del vertimiento entre la salida del sistema de tratamiento y el punto de descarga, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; este punto debe garantizar el acceso para el monitoreo de los vertimientos.
4. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 631 de 2015, el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
5. Solo se autoriza un punto de descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar solicitud de modificación del permiso y presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo.
6. Realizar informes sobre los mantenimientos efectuados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados, entre otras consideraciones técnicas. Estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental durante los controles y seguimientos, además el consolidado anual deberá remitirse a CORPAMAG para su revisión.
7. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición o



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6 051-2

FECHA:

26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental, en los controles y seguimientos.

8. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
9. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
10. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
11. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
12. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
13. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
14. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
15. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
16. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.
17. Cuando en las instalaciones se generen residuos productos de las obras de construcción y demolición (RCD) deberán ser dispuestos de manera correcta y entregar de manera escrita informe parcial y final con sus respectivos soportes de la gestión de estos residuos, esta información deberá estar disponible en los seguimientos que realice la Corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6051--

FECHA:

26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **DEL NORTE CANTILLO S.A.S.**, identificada con NIT 900.492.469-5, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyectó: María C. Serrano - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6051-12

FECHA:

26 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEL NORTE CANTILLO S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO Y PROCESAMIENTO AVÍCOLA EN EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA MASINGA, CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 5869



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-12-01
Santa Marta, D.T.C.H.

46
Al contestar cite Radicado E20231230006598 folios 1
Destinatario: DEL NORTE CANTILLO SAS Remitente:
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
UsuarioRadicado: EVILLALOBOS Fecha: 12/30/2023

Señor
HUGO DARIO CANTILLO NAVARRO

Representante Legal

DEL NORTE CANTILLO S.A.S.

polloshucana@hotmail.com / fundalianzap@hotmail.com

Teléfonos: 317 636 5005 – 433 9019

Km 5 vía Bonda

Ciudad

Fecha: 19 2 24

Hora: 9 05

Firma: Edgar C 19022024

Este Documento No Implica Aceptación
Solo Certifica El Documento Recibido

ASUNTO: Notificación por Aviso. Resolución N° 6051 del 26 de octubre de 2023

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no fue posible surtir la diligencia de notificación personal, esta Corporación procede a **notificar por aviso** el acto administrativo mencionado en el asunto, por medio del cual se otorgó permiso de vertimientos para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes de la actividad de beneficio y procesamiento avícola en el predio ubicado en la vereda Masinga, corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena

Contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito con el lleno de los requisitos legales contenidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Anexo: Resolución N° 6051 del 26 de octubre de 2023 a seis (6) folios

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA

Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA